



Ministerio
de Economía
y Finanzas



CASINOS
DEL ESTADO
URUGUAY

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

LICITACIÓN ABREVIADA N° 34/2022

Pliego de Condiciones Particulares

1.- OBJETO.-

1.1.- Servicio de mantenimiento preventivo de pantalla LED gigante, ubicada en la fachada exterior de la Sala de Esparcimiento Punta Shopping, sita en el Complejo Punta Shopping, Avda. Roosevelt, Punta del Este.

1.2.- Servicio de emergencia ante desperfectos o mal funcionamiento.

1.3.- Eventual adquisiciones de repuestos ante roturas o desperfectos, durante el período contractual.

2.- NORMAS Y DISPOSICIONES ESPECIALMENTE APLICABLES.-

2.1.- El presente Pliego de Condiciones Particulares.

2.2.- Las modificaciones al mismo, que en tiempo y forma comunique la Administración.

2.3.- Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al numeral 6.2 del presente Pliego.

2.4.- El Decreto 131/014 de 19/05/014 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales -, y el Decreto 155/013 de 21/05/2013 – RUPE.

2.5.- Decreto 142/018 de 14/05/2018 de Apertura Electrónica.

2.6.- Ley 18.381 de 17/10/2008 sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública, Decreto reglamentario 232/010 de 2/08/2010 y Ley 19.178 de 27/12/2013.

2.7.- Ley 18.331 de 11/08/2008 de Protección de Datos Personales y Decreto reglamentario 414/009 de 31/08/2009.

2.8.- Ley 19.889 de 9/07/2020 de Urgente Consideración.



2.9.- Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012) y Ley 19.355 de 19/12/2015, modificativas y concordantes.

3.- VISITA OBLIGATORIA.-

Es obligación del oferente, previo a la cotización, concurrir a inspeccionar el local en todo lo referente a los trabajos afectados al presente, para hacerse una idea acabada de la magnitud de los trabajos y las dificultades que se puedan presentar.

Por tal motivo, los oferentes solicitarán previamente autorización para visitar el local coordinando día y hora a través del correo s064 secret@casinos.gub.uy o al teléfono 4249 2474 de la Sala de Esparcimiento Punta Shopping.

Deberán acreditar la visita, mediante constancia firmada por un funcionario del Organismo.

Estará exonerada de la visita obligatoria, en caso de que se presente al presente llamado, la empresa que actualmente presta los servicios licitados en dicho establecimiento de juego.

La propuesta del oferente supondrá el cabal conocimiento de las condiciones de partida, **no reconociéndose a posteriori ningún tipo de adicional ni se admitirá por lo tanto reclamos por ningún concepto** que pueda fundarse en desconocimiento de cualquier situación no observada o prevista con antelación a la presentación de las ofertas.

4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

4.1.- Servicio de mantenimiento preventivo de pantalla LED.-

El mantenimiento preventivo de pantallas LED es un mantenimiento planificado, que consistirá en cuatro revisiones anuales, comenzando la primera al inicio de la contratación y las restantes cada 4 meses. Consiste en la revisión de los equipos electrónicos (software y hardware) para garantizar el correcto funcionamiento de la pantalla LED y anticipar posibles incidencias y/o averías.

Se deberán realizar como mínimo las siguientes tareas:

- Estructura soporte: Inspección visual de la estructura y verificación de los elementos de unión entre piezas.



- Verificación del estado de los módulos de LEDs, de las placas de LEDs y de las placas de control de los módulos.
- Patrón de diagnóstico de las pantallas LED, que consiste en lanzar patrones de colores de test, pruebas al 100% de luminosidad y análisis de los mensajes de diagnóstico del programa de control.
- Cableado exterior y estado de los conectores.
- Cuadros de alimentación.
- Equipos de video y ordenador de control.
- Configuración de los diferentes equipos electrónicos existentes así como del software correspondiente a cada equipo.
- Complementos para eventos deportivos (marcadores, consolas).

Como parte del mantenimiento preventivo, el proveedor deberá dejar a disposición de la Sala un número de teléfono a través del cual podrá realizar consultas técnicas, de uso y funcionamiento.

Luego de cada visita de mantenimiento preventivo el oferente deberá realizar un informe detallado incluyendo fotos y describiendo el estado actual de los equipos inspeccionados.

Este informe se enviará por correo electrónico a la Gerencia del establecimiento y al Departamento de Arquitectura (mail a definir oportunamente). Deberá ser enviado a los destinatarios antes indicados en un plazo máximo de 7 días corridos luego de realizada la visita.

4.2.- Servicio de emergencia. Mantenimiento correctivo de pantallas LED.-

El mantenimiento correctivo o reactivo es aquel que se realiza a posteriori, como consecuencia de una avería o una incidencia que imposibilita el funcionamiento normal de la pantalla.

Ante una falla en el funcionamiento de la pantalla, la gerencia del local o el funcionario que ella designe se comunicará con el adjudicatario del servicio por mail o teléfono para solicitar el servicio de emergencia indicando el problema detectado.

En un plazo máximo de 48hs luego de recibida la notificación, la empresa adjudicataria, acudirá a realizar el servicio técnico de emergencia. Si se constataran defectos sencillos de configuración, software o coordinación de los paneles se



resolverá en el acto para permitir el normal funcionamiento del equipo. Si se constataran averías mayores, el adjudicatario enviará al Departamento de Arquitectura un informe detallado indicando la causa del problema y un presupuesto para su reparación, cambio o sustitución de componentes.

Una vez aceptado por escrito ese presupuesto el adjudicatario deberá en un plazo máximo de 48hs dar completa solución al problema detectado.

Los oferentes deberán incluir en su propuesta el precio por cada visita de emergencia, donde se incluirán: viáticos, traslado, alimentación y todo otro costo necesario para realizar el servicio de emergencia solicitado. Este precio por cada visita de emergencia no podrá estar sujeto a reajuste o actualización alguna de precios durante todo el periodo contractual.

4.3.- Eventual adquisiciones de repuestos ante roturas o desperfectos, durante el período contractual.

Los oferentes deberán cotizar los repuestos más comunes utilizados, ante posibles roturas o desperfectos.

4.4.- MEDIOS AUXILIARES.-

El Contratista deberá encargarse de toda la infraestructura de obra necesaria para la ejecución de los trabajos proyectados. Deberá disponer de maquinarias, herramientas, escaleras, elevadores, arnés de seguridad, etc, adecuadas para facilitar los trabajos que se realicen de forma segura y rápida siempre teniendo en cuenta la normativa vigente para el trabajo en altura.

5.- PLAZO CONTRACTUAL.-

El plazo de la presente contratación será de un año.

Dicho plazo se prorrogará automáticamente por dos períodos anuales más, salvo que la Dirección General de Casinos opte por no renovar el plazo original o su eventual prórroga. Dicha opción de no renovar, será comunicada a la otra parte por telegrama colacionado u otro medio auténtico, con una antelación no menor a 30 días del vencimiento del plazo original o su eventual prórroga, según corresponda.



6.- ACCESO AL PLIEGO, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS.-

6.1.- ACCESO Y COSTO DEL PLIEGO.-

El presente pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy) y el mismo no tiene costo.

6.2.- SOLICITUD DE ACLARACIONES.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares podrá solicitar aclaraciones respecto del mismo.

Las consultas y/o pedidos de aclaraciones relativos al presente llamado deberán enviarse por correo electrónico a la dirección licitaciones@casinos.gub.uy hasta 5 días hábiles de antelación de la fecha fijada para la apertura de ofertas. Todas las consultas serán publicadas junto con sus respectivas respuestas, en el sitio web comprasestatales.gub.uy en un plazo de 2 días hábiles, teniendo dicha publicación el valor de notificación a todos los posibles oferentes.

Vencido dicho término, no se dará trámite a ninguna solicitud de aclaración.

6.3.- SOLICITUD DE PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS.-

Cualquier interesado en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá solicitar ante la Dirección General de Casinos al mail licitaciones@casinos.gub.uy, prórroga de la apertura de ofertas, con 5 días hábiles de antelación a la fecha fijada para la misma, siendo discrecional de la Administración el otorgarla. Para ello, deberá constituir garantía de presentar luego una oferta responsable. La solicitud se considerará denegada, si la notificación no se produjera 24 horas antes del día y hora previstos originalmente para la apertura de ofertas.

El monto de la garantía será de U\$S 400 (cuatrocientos dólares estadounidenses).

Los referidos valores quedarán en propiedad de la Administración de pleno derecho y sin necesidad de intimación ni trámite alguno, si habiéndose fijado nueva fecha para la apertura de ofertas, el peticionante no hubiera presentado una propuesta responsable.

En caso de que se presente la mencionada oferta, el depósito podrá ser devuelto a partir del día siguiente del acto de apertura.

7.- PRESENTACION DE OFERTAS.-



Por el sólo hecho de presentarse al llamado, se entenderá que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en sus Anexos.

A su vez, se entenderá que el mismo declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del T.O.C.A.F., y demás normas concordantes y complementarias.

Las ofertas deberán ser redactadas en forma clara, precisa, legible, en idioma castellano, lo más detalladas posibles.

7.1.- Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

No se recibirán ofertas por otra vía. Se deberá estar registrado en el (R.U.P.E). Se adjunta en Anexo N° III, el Instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea.

La documentación electrónica adjunta de la oferta, **se ingresará únicamente en archivos con formato pdf**, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original sólo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto 142/018 de 14/05/2018.

7.2.- VALIDEZ DE LA PROPUESTA.-

El plazo de validez de las ofertas no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días, contados a partir del día siguiente al acto de apertura de las propuestas. Cuando en las mismas no se determine plazo de mantenimiento, se entenderá que se establece por el término indicado en el inciso anterior.

Vencido dicho término sin que hubiera recaído resolución definitiva de la autoridad competente, las mismas se considerarán vigentes por un plazo de 60 días, salvo que los interesados comuniquen expresamente su retiro dentro del plazo de 10 días corridos a partir del vencimiento del primer plazo referido.

La Administración podrá solicitarle a los oferentes salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada en un



plazo de dos días hábiles. No serán consideradas las ofertas que vencido dicho plazo no hubieran subsanado los errores, carencias u omisiones señaladas.

7.3.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.-

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008 y el artículo 12.2 del Decreto 131/014 y artículo 6 del Decreto 142/018 de 14/05/2018, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad,
- y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

7.4.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA.-



Acompañada de la descripción de la oferta en cumplimiento de las especificaciones técnicas del numeral 4 del presente pliego, deberá presentarse en formato pdf:

7.4.1.- Anexo I.

Con firma y contrafirma del titular o representante con facultades suficientes para ese acto.- En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) con los datos de los representantes y documentación de poderes ingresados.-

7.4.2.- Anexo II.

Acreditando antecedentes satisfactorios en cumplimiento de trabajos similares, en características y magnitud, **en los últimos 5 años.**

7.4.3.- Constancia de visita obligatoria al local, firmada por un funcionario del establecimiento de juego.

7.4.4.- Resumen de la información confidencial, en el caso que se haya presentado documentación catalogada como tal.

8.- COTIZACIÓN, AJUSTE DE PRECIOS, FORMA DE PAGO.-

8.1.- FORMA DE COTIZACIÓN.-

Los oferentes deberán presentar sus ofertas en las condiciones que se establecen en el presente Pliego, debiendo agregar cualquier información, pero sin omitir ninguna de las exigencias técnicas esenciales requeridas. Se considera que las mismas, tienen carácter indicativo para la consecución del objeto del llamado.

Las ofertas serán presentadas lo más detalladas posibles.

Los oferentes deberán cotizar en pesos uruguayos:

8.1.1.- El costo por cada visita del service de mantenimiento preventivo, el que incluirá los costos de la mano de obra, viáticos y toda otra suma que comprenda la oferta económica (sub numeral 4.1).

8.1.2.- El costo por visita del service ante llamados de emergencias por desperfectos que pudieran ocurrir, el mismo incluirá los costos de la mano de obra, viáticos y toda otra suma que comprenda la oferta económica (sub numeral 4.2.)



Los oferentes deberán cotizar en dólares estadounidenses:

8.1.3.- El costo de los repuestos ante eventuales roturas o desperfectos (sub numeral 4.3), el que incluirá los costos de la mano de obra en la reposición, viáticos y toda otra suma que comprenda la oferta económica, los que regirán durante todo el plazo contractual.

8.1.4.- Monto de los impuestos.

8.1.5.- Suma total que deberá pagar la Dirección General de Casinos.

En caso de que no surja de la oferta la desagregación antes requerida y sí la suma total, la Administración podrá requerir al oferente respectivo, en un término complementario, que presente la misma, sin que en ningún caso, pueda admitirse que el mismo modifique el monto total originalmente cotizado.

En caso de existir diferencias entre la cotización ingresada manualmente por el oferente en la Tabla de Cotización del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales, y la documentación ingresada como archivo adjunto, se tendrá en cuenta la primera de las nombradas.

El precio cotizado, no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.-

No se aceptarán adicionales por ningún concepto.

8.2.- ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.-

8.2.1.- El service de mantenimiento preventivo (sub numeral 4.1), estará sujeto a ajuste en forma semestral, por la variación del Índice de Precios al Consumo, a partir de la fecha de la apertura de las ofertas. El precio ajustado regirá a partir del primer día del mes siguiente al que haya operado el referido ajuste. De proponerse otra fórmula o condiciones de ajuste, ésta no será considerada.

8.2.2.- Para los servicios de emergencia y eventuales suministro de repuestos (sub numeral 4.2 y 4.3), no se admitirán ofertas cuyo precio esté sujeto a actualización o reajuste.

8.3.- FORMA DE PAGO.-



La Dirección General de Casinos efectuará el pago, dentro del plazo de 60 días de la fecha de la recepción de la factura conformada, a través del Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F).

El adjudicatario deberá presentar conjuntamente con la factura del servicio o trabajo realizado, la orden de servicio debidamente firmada por un responsable del establecimiento, a los efectos de que los técnicos puedan brindar la conformidad del servicio para su posterior pago.

9.- APERTURA DE OFERTAS.-

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

10.- EVALUACION DE OFERTAS.-

Las ofertas serán evaluadas en forma primaria, respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego. Si se constataran defectos formales subsanables, se aplicará lo dispuesto en el artículo 65 del T.O.C.A.F. Si se constataran defectos formales insubsanables, la oferta respectiva no será considerada.

Posteriormente, entre las ofertas admitidas que cumplan con las especificaciones técnicas, se efectuará la adjudicación a la más conveniente a los intereses de la



Administración y a las necesidades del servicio, conforme a los factores y ponderación que se indican a continuación:

10.1.- Precio, 60 puntos.-

A la oferta de menor precio, teniendo en cuenta el service de mantenimiento preventivo y de llamados de emergencia, se le asignará un valor de 60 puntos.

Para el resto de las ofertas el puntaje será igual a: $60 \times Pb/Pi$, donde PB es el precio más bajo entre las ofertas que califican, y Pi el precio de la propuesta en consideración.

10.2.- Antecedentes satisfactorios, 40 puntos.-

Se considerarán antecedentes satisfactorios las referencias de trabajos similares (en características y magnitud), realizados en **los últimos cinco años**, presentando la planilla Anexo II que se adjunta.

Corresponderá 2 puntos por cada antecedente satisfactorio; puntuándose hasta un máximo de 20 antecedentes.

Se puntuará con 0 punto si la empresa no presenta referencias similares en características y magnitud.

Al valor obtenido de computar los antecedentes, se restarán 8 puntos por cada antecedente negativo registrado en el RUPE en los últimos 5 años.

El Organismo se reserva el derecho de realizar por su cuenta las averiguaciones pertinentes a fin de constatar la veracidad de la información presentada en la oferta, así como las consultas necesarias al oferente.

11.- DERECHOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Es facultad de La Dirección General de Casinos:

- Desistir del llamado público en cualquier etapa del procedimiento.
- Realizar la adjudicación que considere más conveniente a su solo juicio, de acuerdo a la ponderación razonable de los factores de evaluación indicados en este pliego y la normativa vigente.
- Realizar adjudicaciones parciales.
- No efectuar adjudicación alguna.



- Utilizar los procedimientos de mejora de ofertas, negociación y/o solicitud de mejora de las condiciones de la oferta, en las hipótesis respectivamente previstas por el artículo 66 del Decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012).

El uso de cualquiera de las hipótesis planteadas, por parte de la Administración, no genera derecho a reclamo o indemnización por parte de los oferentes.

12.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.-

El contrato se considerará perfeccionado con la notificación al adjudicatario del acto administrativo de adjudicación y luego de cumplidos los trámites constitucionales y legales pertinentes.

El inicio del mismo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la respectiva adjudicación, salvo que en dicho momento estuviera vigente otro contrato con igual objeto al del presente, en cuyo caso este comenzará luego de que finalice el primero.

13.- COMUNICACIONES.-

Toda notificación que realice la Administración se hará por correo electrónico u otro medio hábil de comunicación de acuerdo a los datos proporcionados en el Registro Único de Proveedores del Estado.

Las notificaciones vía correo electrónico se considerarán perfeccionadas a los tres días hábiles a partir de su remisión.

14.- REQUISITOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.-

14.1.- ACTIVO EN RUPE.-

El oferente que resulte adjudicatario, deberá haber adquirido el estado de “**ACTIVO**” en el **RUPE**.

Si al momento de la adjudicación, el oferente que resulte adjudicatario, no hubiese adquirido el estado de “**ACTIVO**” en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al



siguiente mejor oferente, en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

14.2.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

El adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la notificación de la adjudicación, por un monto equivalente al 5 % del total adjudicado, si el monto del contrato superare el 40% del monto máximo establecido para las licitaciones abreviadas, actualmente fijado en \$ 11.012.000 (artículo 64 del decreto 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F. 2012), mediante:

- Depósito en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta BROU N°001558136 - 00002; cheque certificado o valores públicos. Para el caso de depósito en BROU o transferencia bancaria, con el comprobante bancario, se deberá solicitar el correspondiente recibo oficial en la Tesorería de Oficina Central.
- Fianza o aval bancario.
- Póliza de seguro de fianza.

Las garantías deberán presentarse en la Tesorería de la Dirección General de Casinos, sita en la calle Soriano No. 802 de la ciudad de Montevideo, en el horario de 11 a 16 horas.

La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de contratación, previa aceptación del mismo (inciso final del artículo 70 del Decreto 150/012 de 11/05/012).

14.3.- DECLARACIÓN JURADA.-

En el marco de lo dispuesto por la Ley 18.561, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración jurada de haber implementado en su empresa, políticas para prevenir y sancionar el acoso sexual, así como proteger a las víctimas del mismo en el ámbito laboral

15.- CESIONES DE CRÉDITO Y CESIÓN DE CONTRATO.-

15.1.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, no podrá ceder los créditos emergentes del contrato que se derive del mismo, salvo que



cedente y cesionario, en el documento de cesión de crédito, reconozcan y acepten expresamente que:

15.1.1.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión a los efectos de oponer luego al cesionario todas las excepciones que tuviere respecto del cedente, antes o después de la notificación de la cesión.

15.1.2.- La Dirección General de Casinos no consiente la respectiva cesión, a los efectos de oponer a las partes de dicho contrato cualquier observación derivada de defectos que se constataren en el documento de cesión de crédito.

15.1.3.- A los efectos previstos en los anteriores numerales 15.1.1 y 15.1.2, no es necesario que la Dirección General de Casinos, una vez notificada de la correspondiente cesión comunique su oposición a la misma en los términos de los artículos 1759 y 1760 del Código Civil y 564 y 565 del Código de Comercio.

15.2.- Quien resulte adjudicatario en el presente procedimiento de contratación, sólo podrá ceder el contrato, con el consentimiento de la Dirección General de Casinos, previa demostración que el cesionario brinda las mismas seguridades de cumplimiento que el cedente, debiéndose registrar la cesión en el R.U.P.E.-

16.- RESPONSABILIDAD, LAUDOS SALARIALES.

El personal requerido por la empresa adjudicataria, será contratado por ésta, quien será responsable de su conducta dentro del establecimiento. El pago de sueldos, jornales, seguros, aportes o cualquier gravamen u obligación derivada de la aplicación de las leyes laborales, seguridad social, así como el cumplimiento del pago de obligaciones o cualquier clase de compromiso que contrajera la adjudicataria, será de su cargo exclusivo.

El salario de los trabajadores de la empresa adjudicataria, no podrá ser inferior al homologado en los respectivos Consejos de Salarios, para la respectiva rama de actividad, o aquél que fije en su defecto el Poder Ejecutivo.

La Dirección General de Casinos podrá exigir la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el adjudicatario da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el Ministerio de Trabajo y



Seguridad Social, comprobante de pago al Banco de Previsión Social, comprobante de pago del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria en los conceptos antes mencionados, será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

Asimismo, se podrá requerir Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa, para con sus dependientes.

La Dirección General de Casinos tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derechos los trabajadores de la empresa adjudicataria. Ésta deberá dar cumplimiento en lo pertinente, con lo dispuesto por las Leyes No. 18.098 de 12 de enero de 2007, 18.099 de 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 de 6 de enero de 2008, no siendo oponible al Estado, cualquier acción o reclamación por obligaciones laborales o de seguridad social.

El adjudicatario asume la exclusiva responsabilidad por los resultados de su acción, frente a sus dependientes y terceros, debiendo tener presente y aplicar toda la normativa vigente en materia de seguridad e higiene laboral y ambiental tanto de carácter nacional como municipal adoptando todas las medidas pertinentes durante el cumplimiento del respectivo contrato.

Cuando la Dirección General de Casinos, considere que las empresas contratadas han incurrido en infracción de las normas, laudos o convenios vigentes, dará cuenta a la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley. 16.736, sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares (Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14/11/2005).

17.- CONFIDENCIALIDAD.-

Queda prohibida la divulgación a terceros por parte del adjudicatario de la metodología o "Know How" empleada por la Dirección General de Casinos aún



después de vencido el respectivo contrato. De la misma forma deberá guardar secreto de cualquier otra información que haya conocido por cualquier vía en virtud de la prestación de los servicios a su cargo.

18.- MORA.

La adjudicataria caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos o por la sola realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado.

19.- INCUMPLIMIENTOS.

Se considerará incumplimiento a las condiciones del contrato, la contravención total o parcial a las cláusulas del presente pliego. Sin perjuicio de ello, se considerará incumplimiento, a consideración de la Dirección General de Casinos, la obtención de resultados insatisfactorios respecto del objeto de la contratación, ya sea por el no cumplimiento en plazo o en la ejecución y prolijidad de los trabajos, aspectos a ser evaluados a criterio exclusivo de los técnicos del Organismo.

Se aplicará el siguiente sistema de sanciones:

A) Primer incumplimiento: Observación escrita.

B) Segundo incumplimiento: Multa del 20% sobre el valor del servicio cotizado.

C) Tercer incumplimiento: la Dirección General de Casinos podrá suspender o eliminar de su registro de proveedores al incumplidor y/o proceder unilateralmente a la rescisión del contrato y exigir los daños y perjuicios.

La Administración podrá descontar el valor de las sanciones, de la garantía de cumplimiento de contrato y/o de los créditos que el adjudicatario tuviere a su favor, por éste u otro contrato.

Las sanciones, una vez firmes, serán comunicadas al R.U.P.E.

20.- RESCISIÓN.

Sin perjuicio de las sanciones previstas precedentemente, la Dirección General de Casinos podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave por parte



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



CASINOS
DEL ESTADO
URUGUAY

del adjudicatario, y exigir los daños y perjuicios ocasionados y disponer otras sanciones respecto de la adjudicataria, en su calidad de proveedor estatal.

El adjudicatario incumplidor, perderá la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de este procedimiento de contratación, previa aceptación de éste. En caso de no aceptación, se podrá continuar con el orden de prelación resultante de la evaluación de las ofertas.

21.- EVALUACIÓN.

Sin perjuicio de las evaluaciones de los trabajos que se realicen durante la vigencia del presente contrato, al finalizar el mismo, la Dirección General de Casinos, realizará un informe detallado y fundamentado la evaluación final, el que se comunicará por escrito al adjudicatario, guardándose copia y comunicándose al RUPE.

Dirección General de Casinos.



ANEXO I: FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Razón Social de la Empresa: _____

Nombre Comercial de la Empresa: _____

R.U.T: _____

Fecha de inicio de operaciones en Uruguay _____

Calidad de Oferente:

Responsable principal y final de la oferta

Integrante del consorcio de oferentes para la presente oferta (si
corresponde)

Domicilio a los efectos de la presente licitación:

Correo electrónico: _____

Correo electrónico alternativo: _____

Calle: _____

Localidad: _____

Teléfono: Celular: _____

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

Nombre:

Documento:

Cargo:

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

FIRMA/S y Aclaración: _____



Anexo II – Formulario de acreditación de Antecedentes

Montevideo, de de

Sres.

Presente

Quien suscribe ha contratado a la empresa de acuerdo al siguiente detalle:

- Objeto de contratación:
- Procedimiento utilizado (número de licitación, año):
- Fecha de adjudicación del procedimiento:
- Monto adjudicado:
- Período de contratación (en caso de servicios):
- Juicio evaluatorio del servicio prestado/ bien adquirido (marque con una cruz la opción correcta/ control del servicio):

CONFORMA

NO CONFORMA

OBSERVACIONES/ACLARACIONES:

Nombre y teléfono del referente para ampliar la información:

.....

Sin otro particular saludo a usted atentamente,

.....

Firma y contrafirma del titular o representante legal de la empresa y sello identificatorio de la Unidad Ejecutora en caso de ser Entidad Pública.

.....



ANEXO III- INSTRUCTIVO RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA .-

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ingresar en <http://comprasestatales.gub.uy/inicio/proveedores/rupe/como-inscribirse> o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

- Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. **Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.**

- Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.

Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ACCE al correo electrónico catalogo@acce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

- Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo. Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial. Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**



CASINOS
DEL ESTADO
URUGUAY

- Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

- Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

- Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ACCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@acce.gub.uy.